

Informe No. IC-2015-061

**COMISIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DE  
RIESGOS  
-EJE DE SOCIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO		
NEGADO		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

En sesión ordinaria de 31 de marzo de 2015, la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, conoció el pedido formulado por el Procurador Judicial de la señora Dayana Estefanía Quishpe Quishpe, quien solicita la generación de los mecanismos de apoyo necesarios a favor de la niña Estefani Sayuri Cóndor Quishpe, hija del señor Milton Paúl Cóndor Suntaxi, fallecido el 15 de julio de 2013 en el siniestro ocurrido en el túnel ubicado en la Av. Tufiño y Gualaquiza.

**2.- INFORME TÉCNICO:**

Mediante oficio No. 285 de 18 de febrero de 2015, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad emite su informe técnico respecto del requerimiento en referencia, el cual en su parte pertinente manifiesta:

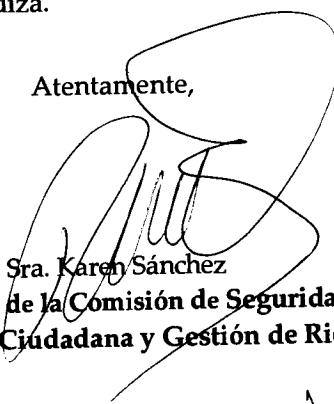
*"(...) Al respecto cabe mencionar que como Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, se partió del principio de igualdad, reconocido en la Constitución, razón por la cual lo correspondiente al artículo 1 del presente proyecto, corresponde a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución C 537 "*

**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

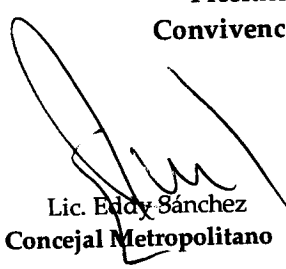
La Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2015, luego de analizar el proyecto de resolución en referencia; y, con fundamento en los artículos 57 literal d), 87 literal d), y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 45 de la

Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de resolución por el cual se generan mecanismos de apoyo por parte de la Municipalidad a favor de la niña Estefani Sayuri Cóndor Quishpe, hija del señor Milton Paúl Cóndor Suntaxi, fallecido el 15 de julio de 2013 en el siniestro ocurrido en el túnel ubicado en la Av. Tufiño y Gualaquiza.


Atentamente,



Sra. Karen Sánchez  
Presidenta de la Comisión de Seguridad,  
Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos



Lic. Eddy Sánchez  
Concejal Metropolitano



~~Sra. Cristina Cevallos~~  
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente; y, proyecto de resolución.  
Abg. Diego Cevallos Salgado

## RESOLUCIÓN No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2015-061, de 31 de marzo de 2015, emitido por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que son deberes primordiales del Estado: "1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)*";

**Que,** el artículo 26 de la Constitución establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...)"

**Que,** la Constitución en su artículo 44 determina: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.(...) Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.";

**Que,** el artículo 78 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone que: "Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.";

## RESOLUCIÓN No.

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0060, sancionada el 26 de mayo de 2011, regula, entre otras cosas, el proceso de admisión y matrícula estudiantil a los establecimientos de educación inicial básica y bachillerato municipales;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 494, sancionada el 18 de febrero de 2014, que regula la organización y articulación de las acciones de salud de competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el inciso primero del artículo 12 dispone: *"La Red de Servicios Municipales de Salud estará integrada por las unidades metropolitanas de salud, que funcionan articuladamente con la Red Pública Integral de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Constitución."*;
- Que,** el 15 de julio de 2013, se produjo un siniestro en el túnel ubicado en la Av. Tufiño y Gualaquiza, causando el fallecimiento de los señores Milton Paúl Córdor Suintaxi y Marianela de las Mercedes Quishpe Quishpe;
- Que,** el 3 de septiembre del 2013, la señora Dayana Estefani Quishpe Quishpe, a través de su Procurador Judicial a la época doctor Iván Vinelli, solicita que se *"disponga generar todos los mecanismos de apoyo necesarios para que la niña Estefani Sayuri Condor Quishpe,"* (hija del señor Milton Paúl Córdor Suintaxi) *"(...) pueda, en primer término, llevar una vida digna, y luego, acceder y culminar sus estudios y se sirva mocionar ante el Honorable Concejo Metropolitano de Quito, que se brinde un apoyo económico, psicológico y social a la niña Estefani Sayuri Condor Quishpe (...)"*;
- Que,** mediante Resolución No. C-500, de 19 de julio de 2013, y su reforma mediante Resolución No. C-537, del 1 de agosto de 2013, el Concejo Metropolitano de Quito dispuso que *"a través del Fondo de Inversión Quito Solidario, cumpliendo los procedimientos correspondientes, se destinen recursos para el pago a la adolescente de una aportación económica anual, correspondiente a cuarenta y ocho salarios básicos unificados, hasta que la adolescente complete sus estudios de bachillerato; y, una aportación económica anual de sesenta salarios básicos unificados, mientras curse sus estudios universitarios de tercer nivel (...)"*;

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

## RESOLUCIÓN No.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que a través del Fondo de Inversión Quito Solidario, cumpliendo los procedimientos correspondientes, se destinen recursos para el pago a la niña Estefani Sayuri Condor Quishpe de una aportación económica anual, correspondiente a veinticuatro (24) salarios básicos unificados, que se entregará mientras la niña complete sus estudios de educación básica y bachillerato; y, una aportación económica anual de treinta (30) salarios básicos unificados, mientras curse sus estudios universitarios de tercer nivel. Estos aportes serán entregados a su representante legal, quien garantizará que el uso y destino de estos sean para completar sus estudios.

**Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación, asigne un cupo a la niña en el Centro de Educación Inicial Municipal - CEMEI, hasta que cumpla los 5 años de edad, luego de cual se deberá asignar un cupo en una de las Unidades Educativas Municipales tomando en consideración la zonificación y lugar de residencia, para lo cual, en ambos casos, deberá mediar la respectiva solicitud a favor de su representante legal.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría de Salud, que a través de la Red de Servicios Municipales de Salud, garantice la atención psicológica y emocional de la niña y su madre.

**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaría de Inclusión Social realice un acompañamiento a la niña, con el propósito de verificar que las condiciones permanentes en las que se desenvuelva sean las más apropiadas para su crecimiento y vele por su mejor interés. Dicho acompañamiento se verificará mediante la elaboración de informes, mismos que permitirán verificar que el destino de los recursos sean única y exclusivamente el propuesto en esta resolución.

**Disposición general única.-** Se fija el día de la generación de las obligaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el día 3 de septiembre de 2013, fecha de la solicitud.

**Disposición transitoria única.-** La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad garantizará el estricto y oportuno cumplimiento de la presente resolución.

**RESOLUCIÓN No.**

**Disposición final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito.

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito...; y sancionada por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

**Lo Certifico.-** Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**